

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDWIN O. MARRERO
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0110

ASUNTO:

ORDEN

Atendida la moción titulada “Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica” presentada por LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo. LLC, (“LUMA”), en la cual en síntesis solicitan la desestimación de la Querella.

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) **ORDENA a Edwin O. Marrero a expresar su posición sobre la Moción de Desestimación, en un término de diez (10) días a partir de la fecha de notificación de esta orden.**

Se **APERCIBE a Edwin O. Marrero** a que de no cumplir con esta Orden el Negociado de Energía podrá atender la moción de desestimación sin el beneficio de su comparecencia o desestimar la querella por incumplir con las ordenes del Negociado de Energía de conformidad con el Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy, 18 de junio de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0110 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: omar.marrero5@gmail.com, juan.mendez@lumapr.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, PR 00936-4267

Edwin O. Marrero
PO BOX 117
Manatí, PR 00674-0117

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de junio de 2025.



Sonia Seda Gaztmabide
Secretaria